

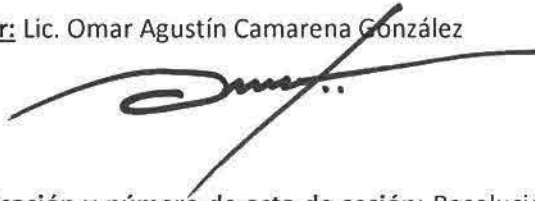
**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales (FF-SEMARNAT-048)

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

**Firma del titular:** Lic. Omar Agustín Camarena González

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omar..', with a long horizontal stroke extending to the right.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/3903/16  
BITÁCORA: 18/AQ-0159/09/16  
Tepic, Nayarit, 25 de Octubre de 2016

RUTILO CORTES SANDOVAL

REPRESENTANTE LEGAL DE LA PP EL HUACHE,  
EL NOGALITO Y SANTA ROSALIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 138.00.01/3493/16 de fecha 03 de Octubre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 09/2016 de fecha 21 de Septiembre de 2016, y considerando la opinión condicionado del Consejo Forestal Estatal No. CEF/007/2016 de fecha 19 de Octubre de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio                         | Municipio | Estado  | Titular                |
|-------------------------------------------|-----------|---------|------------------------|
| PP El Huache, El Nogalito y Santa Rosalia | La Yesca  | Nayarit | RUTILO CORTES SANDOVAL |

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PP El Huache, El Nogalito y Santa Rosalia

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 2       | 631891                 | 2374863               |
| 3       | 631826                 | 2374960               |
| 4       | 631811                 | 2374887               |
| 5       | 632112                 | 2374579               |
| 6       | 632224                 | 2374353               |
| 7       | 632246                 | 2374181               |
| 12      | 632431                 | 2374597               |
| 13      | 632411                 | 2374606               |
| 14      | 632349                 | 2374610               |

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno<br>(años) | Ciclo de<br>corta<br>(años) | Sistema<br>silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la<br>presente<br>autorización al: |
|-------------------|-----------------|-----------------------------|----------------------|----------------------------|------------------------------------------------|
|                   |                 |                             |                      |                            |                                                |



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/3903/16  
BITÁCORA: 18/AQ-0159/09/16  
Tepic, Nayarit, 25 de Octubre de 2016

|                                           |    |    |                   |                                                              |          |
|-------------------------------------------|----|----|-------------------|--------------------------------------------------------------|----------|
| PP El Huache, El Nogalito y Santa Rosalia | 70 | 10 | Combinado o mixto | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 23/10/26 |
|-------------------------------------------|----|----|-------------------|--------------------------------------------------------------|----------|

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio                         | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|-------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| PP El Huache, El Nogalito y Santa Rosalia | 50                    | 40.93                    | 32.1                         |

| Nombre del predio                         | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos)                                       |
|-------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| PP El Huache, El Nogalito y Santa Rosalia | 32.1 ( treinta y dos punto uno )    | 499.87 ( cuatrocientos noventa y nueve punto ochenta y siete ) |

Nombre del predio: PP El Huache, El Nogalito y Santa Rosalia

| Anualidad | Día-Mes-Año         | Especie     | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida      |
|-----------|---------------------|-------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1         | 25/10/16 - 31/12/17 | Pinus sp.   | 14.7            | 180.1        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 25/10/16 - 31/12/17 | Quercus sp. | 14.7            | 42.11        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2         | 01/01/18 - 31/12/18 | Pinus sp.   | 17.4            | 201.26       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2         | 01/01/18 - 31/12/18 | Quercus sp. | 17.4            | 76.4         | Metros cúbicos v.t.a. |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ENRIQUE HERNANDEZ MARRUFO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO                        | HM-0401         |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio                         | Código de identificación |
|-------------------------------------------|--------------------------|
| PP El Huache, El Nogalito y Santa Rosalia | D-18-019-JIS-001/16      |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/3903/16

BITÁCORA: 18/AQ-0159/09/16

Tepic, Nayarit, 25 de Octubre de 2016

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera obligada, misma que deberá de ejecutarse al término de cada anualidad, hasta completar una superficie de 8.0 ha, que equivale al 25% de la superficie propuesta para aprovecharse; con especies de: *Pinus douglasiana*, *Pinus oocarpa* y *Pinus lumholtzii*, a dicha superficie deberá darle seguimiento durante un periodo de 3 años, contando a partir de haberse realizado la reforestación. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuente o no con apoyos de la CONAFOR. Con esta actividad queda solventada la observación del Consejo Estatal Forestal.
13. CONDICIONANTE ADICIONAL 4. Durante la vigencia de la autorización (ciclo de corta), se deberá realizar prácticas de manejo de la biodiversidad como una actividad complementaria del predio, que garanticen la protección, mantenimiento y aumento de la biodiversidad que brindan los recursos forestales; las practicas que se realicen se deberán incluir en los informes anuales de ejecución.
14. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. Las especies por aprovecharse son: *Pinus douglasiana* y *Pinus Lumholtzii*; *Quercus* sp.
15. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas de aprovechamiento.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/3903/16

BITÁCORA: 18/AQ-0159/09/16

Tepic, Nayarit, 25 de Octubre de 2016

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza.- Director General de Acción Forestal y de Suelos.- México, D.F.  
C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de PROFEPA en el estado de Nayarit.- Presente  
Ing. Pedro Tello García.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Presente  
Prof. Fernando Arcadia Aldama.- Director General de la COFONAY.- Presente  
Ing. Enrique Hernández Marrufo.- Prestador de servicios técnicos forestales.- Presente  
Minutario  
Expediente

RRM/LEAG/PMR/mees